



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jr. Arequipa N.º 261 – Mollendo

Teléfonos: 54 532909

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO MUNICIPAL N.º 009 – 2023 – MPI

Mollendo, 13 de febrero del 2023.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Islay, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de febrero del 2023.

VISTO:

Expediente Administrativo N.º 0000203-2023, Informe N.º 001-2023-MPI/GTV, mediante el cual la Gerencia de Transportes Tránsito y Vialidad solicita aprobar la Ordenanza Municipal que declara la suspensión temporal de otorgamiento de nuevas autorizaciones de operación al servicio de transporte público especial de personas en la modalidad de taxi, taxi colectivo hasta el 30 de abril del 2023, el Informe Legal N.º 021-2023-MPI/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el proveído de Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 27680, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N.º 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo al artículo 39º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos.

Que, el artículo 41º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el numeral 1.6 del artículo 81º de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como función específica exclusiva de las municipalidades provinciales en materia de tránsito, vialidad y transporte público, la de: "Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores y no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza.

Que, el artículo 5º del Decreto Supremo N.º 016-2009-MTC, que aprobó el Reglamento Nacional de Tránsito, establece que, en materia de tránsito terrestre, las municipalidades provinciales en su respectiva jurisdicción, de conformidad con el presente reglamento tienen competencias normativas, las cuales consisten en emitir normas y disposiciones complementarias necesarias para la aplicación del presente reglamento dentro de su respectivo ámbito territorial.

Que, mediante informe N.º 0001-2023-MPI/GTV la Gerencia de Transporte, Tránsito y Vialidad refiere que en la Provincia de Islay entre los meses de enero a abril de cada año, es notorio el aumento de vehículos para el servicio público de pasajeros en la modalidad de Taxi y Taxi – Colectivo, especialmente por la temporada de verano, haciendo que el tránsito en nuestra ciudad se congestione, todo esto sumado al incremento de vehículos particulares de veraneantes que llegan de diversas ciudades del país.

Que, en merito a ello, es que la Gerencia de Transportes, Tránsito y Vialidad solicita se disponga la suspensión temporal del otorgamiento de nuevas autorizaciones para el Servicio de Transporte Público Especial de Personas en la modalidad de Taxi y Taxi Colectivo en la Provincia de Islay a partir de la fecha de la publicación de la presente ordenanza, hasta el 30 de abril del 2023.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jr. Arequipa N.º 261 – Mollendo

Teléfonos: 54 532909

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, mediante Informe Legal N.º 021-2023-MPI/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica señala que la normatividad se encuentra vigente y no vulnera los intereses de la municipalidad, esta asesoría considera procedente aprobar el proyecto de ordenanza presentado y por tanto se hace necesario que el presente sea tratado en Sesión de Concejo para que el pleno del Concejo Municipal en uso de sus atribuciones conferidas por el inc. 8) del Art. 9 de la Ley N.º 27972, tome el acuerdo correspondiente aprobando la Presente Ordenanza.

Estando a lo expuesto, y a las facultades contenidas en el artículo 9º numeral 20 Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Islay adoptó por UNANIMIDAD el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza Municipal que declara la suspensión temporal de otorgamiento de nuevas autorizaciones de operación al servicio de transporte público especial de personas en la modalidad de taxi, taxi colectivo hasta el 30 de abril del 2023, de acuerdo a lo estipulado en la parte de los considerandos.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el fiel cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia de Transportes, Tránsito y Vialidad.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR la publicación del presente Acuerdo a la Sub Gerencia de Informática en el Portal de la Municipalidad Provincial de Islay.

Dado en el Palacio Municipal a los trece días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Alexander A. Casapia Nuñez
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Lic. Quím. Richard Ale Cruz
ALCALDE